

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 554.

A continuacion se inserta el pliego de condiciones é itinerario, bajo las que se saca á subasta la conduccion del correo diario desde esta Ciudad á Tordesillas y viceversa, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho á las 12 del dia 26 de Agosto próximo; y se anuncia al público á fin de que las personas que deseen tomar parte en el remate presenten sus proposiciones en la Secretaria de este Gobierno, teniendo entendido que se tendrá por nula la que no esté conforme con las mismas condiciones. Zamora 26 de Julio de 1852.
—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Tordesillas y Zamora

1.^a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Tordesillas á Zamora y viceversa, pasando por Toro.

2.^a La distancia que media entre Tordesillas y Zamora se correrá en once horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de veinte reales veilon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además el rematante los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduc-

cion, tendrá el contratista cinco caballerías mayores situadas en los puntos que crea mas convenientes, debiendo haber dos en cada uno de los estremos de la línea.

5.^a El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.^a El contratista no podrá subarrendar, ceder, ni traspasar, en todo ni en parte, el servicio contratado, sin previo permiso del Gobierno.

7.^a Si por faltar dicho contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.^a La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de Medina del Campo por mensualidades vencidas.

9.^a Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que este sea por la Superioridad dejará el contratista depositado en la Administracion principal de Correos de Medina del Campo, el importe de una mensualidad, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidan verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el misto precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista

los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales de Valladolid y Zamora* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas provincias, asistidos de los respectivos administradores de correos á la hora y en el local que señalen dichas autoridades, el dia 26 de Agosto próximo.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de quince mil reales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Administraciones recaudadoras de Valladolid y Zamora, la suma de mil quinientos reales en metálico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendrá hasta que, obtenida la Real aprobacion, planteé el servicio el dia que se le señale.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

17. A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del «correo diario de Tordesillas á Zamora pasando «por Toro y viceversa, por el precio de

reales anuales, bajo las «condiciones contenidas en el pliego aprobado «por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que tenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la vez por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion de Correos.

22. El mismo rematante quedará sugeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

San Ildefonso 13 de Julio de 1852.

Itinerario que ha de regir para la conduccion de la correspondencia desde Tordesillas á Zamora y viceversa.

Sale de Tordesillas.	Llega á Zamora.	Sale de Zamora.	Llega á Tordesillas.
3 de la tarde.	2 de la madrugada.	7 de la noche.	6 de la mañana.

Núm. 555.

Se saca á pública subasta la conduccion del correo de Benavente á la puebla de Sanabria, conforme y en los términos que se prefijan en el pliego de condiciones é itinerario que se insertan á continuacion; las personas que quieran tomar parte, presentarán sus proposiciones en este Gobierno arregladas á las mismas condiciones, teniendo entendido que se considerarán nulas las que no estén conforme en ellas se previene, y que el acto del remate se verificará en mi despacho á las doce y media del dia 26 de Agosto próximo. Zamora 26 de Julio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Benavente y la Puebla de Sanabria.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos

desde Benavente á la Puebla de Sanabria y viceversa, pasando por Mombuey.

2.º La distancia que media entre Benavente y la Puebla se correrá en diez horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además el rematante los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista cuatro caballerías mayores situadas en Benavente y demás puntos que considere convenientes al mejor servicio.

5.º El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º El contratista no podrá subarrendar, ceder,

ni traspasar, en todo ni en parte, el servicio contratado, siu pr vicio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar dicho contratista   cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta para el resarcimiento podra ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfar  en la Administracion principal de correos de Benavente por mensualidades vencidas.

9.ª Para afianzar el cumplimiento del contrato aprobado que este sea por la superioridad, dejar  el contratista depositado en la Administracion principal de correos citada el importe de una mensualidad, que le ser  devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

10. El contrato durar  dos a os contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisar  el contratista   la Administracion principal respectiva,   fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta; pero si en esta  poca existiesen causas que impidan verificarlo, el contratista tendr  obligacion de continuar por la t cita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar   suspender en parte la l nea designada, y dirigir la correspondencia por diferentes puntos, ser n de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho   indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias, el Gobierno determinar  el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda   prorata. Si la l nea se variase del todo, el contratista deber  contestar dentro del t rmino de los quince dias siguientes la en que se le d  el aviso, si se conviene   no   continuar el servicio por la nueva l nea que se adopte.

13. La subasta se anunciar  en la *Gaceta*, en el *Bolet n oficial* de la provincia de Zamora y por los dem s medios acostumbrados, y tendr  lugar ante el Gobernador de la provincia, asistido del Administrador de correos de la misma ciudad,   la hora y en el local que designe la referida Autoridad el dia 26 de Agosto pr ximo.

14. El tipo m ximo para el remate ser  la cantidad once mil reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposiciones que esceda de esta suma

15. Para presentarse como licitador ser  condicion precisa depositar pr viamente en la Administracion recaudadora del Gobierno de la provincia de Zamora la suma de mil y cien reales en met lico, la cual ser  devuelta   los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendra hasta que, obtenida la Real aprobacion, plante  el servicio el dia que se le se ale.

16. Las proposiciones se har n en pliegos cerrados, y en ellas se fijar  la cantidad por que el licitador se comprometa   prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentaran en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el dep sito de que trata la condicion anterior.

17. A cada proposicion acompa ar  en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para estender las proposiciones se observar  la f rmula siguiente:

«Me obligo   desempe ar la conduccion del correo tres veces por semana de Benavente   la Puebla de Sanabria, y viceversa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. » Toda proposicion que no se halle redactada en estos t rminos,   que contenga modificacion   cl usulas condicionales ser  desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos p blicamente, se estender  el acta del remate, declar ndose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitir  inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos   mas, se abrir  en el acto nueva licitacion   la voz por espacio de media hora; pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevar  el contrato   escritura p blica, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de su copia para la Direccion de Correos.

22. El mismo rematante quedar  sujeto   lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura,   impidiese que esta tenga efecto en el t rmino que se le se ale.

S. Ildefonso 12 de Julio de 1852.

Itinerario de una conduccion tres veces semaanal, de Benavente   la Puebla de Sanabria.

Saldr� de Benavente.	Llegar� � la Puebla.
Mi�rcoles } Viernes } Domingos }	Jueves } S�bados } Lunes }
12 noche.	10 ma�ana

Saldr� de la Puebla.	Llegar� � Benavente.
S�bados } Lunes } Jueves }	S�bados } Lunes } Jueves }
1 tarde	11 noche.

N m. 556.

Por Real  rden de 12 del actual se ha dispuesto sacar   subasta el servicio de la conduccion de la correspondencia p blica desde la Puebla de Sanabria   Verin y viceversa con arreglo   las condiciones   itinerario que se insertan   continuacion: las personas que deseen tomar parte presentaran en este Gobierno sus proposiciones conforme   las

mismas condiciones, en la inteligencia de que ser n nulas las que no vengan redactadas segun se previene: el acto del remate tendr  lugar en mi despacho   la una de la tarde del 26 de Agosto pr ximo. Zamora 26 de Julio de 1852. =El Gobernador, Genaro Alas.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse   p blica subasta la conduccion del correo tres ve-

ces por semana de ida y vuelta entre la Puebla de Sanabria á Verin.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde la Puebla de Sanabria á Verin, y viceversa, pasando por el Cañizo.

2.º La distancia que media entre la Puebla y Verin se correrá en catorce horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además el rematante los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista cuatro caballerías mayores situadas en la Puebla, Verin y los demás puntos que considere convenientes.

5.º El contratista tendrá la obligacion de correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vijente.

6.º El contratista no podrá subarrendar, ceder ni traspasar, en todo ni en parte, el servicio contratado, sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar dicho contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su accion sobre la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematado el servicio se satisfará en la Administracion principal de correos de Benavente por mensualidades vencidas.

9.º Para afianzar el cumplimiento del contrato, aprobado que éste sea por la superioridad dejará el contratista depositado en la Administracion principal de correos citada el importe de una mensualidad, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiere motivo para retenerla.

10.º El contrato durará dos años contados desde el dia que se fije al comunicar la aprobacion superior.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad puedan practicarse las diligencias necesarias para nueva subasta: pero si en esta época existiesen causas que impidan verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada, y dirijir la correspondencia por diferentes puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultase aumento de distancias el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del

todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se el déaviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia asistido del Administrador de Correos de la misma Ciudad, á la hora y en el local que designe aquella autoridad el dia 26 de Agosto próximo.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de once mil reales vellon anuales no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Administracion recaudadora del Gobierno de Zamora la suma de mil y cien reales vellon en metálico, la cual será devuelta á los interesados concluido el acto del remate, menos al mejor postor, que se le retendrá hasta que, obtenida la Real aprobacion, planteé el servicio el dia que se le señale.

16.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que trata la condicion anterior.

17.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana, de la Puebla de Sanabria á Verin y viceversa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que tenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de medio hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de su copia para la Direccion de Correos.

22.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

S. Ildefonso 12 de Julio de 1852.

Itinerario de una conduccion tres veces semanal, de la Puebla de Sanabria á Verin.

Saldrá de la Puebla.		Llegará á Verin.		Saldrá de Verin.		Llegará á la Puebla.	
Jueves.	} 10 mañana.	Jueves.	} 12 noche.	Viernes.	} 11 noche.	Sábados.	} 1 tarde.
Sábados.		Sábados.		Domingos.		Lunes.	
Lunes.		Lunes.		Miércoles.		Jueves.	